



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., dos (02) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No. 110014003055-2021-682-00

Clase de Proceso: *Divisorio.*
Demandante: *Yury Duque Montero.*
Demandado: *María Asceneth Grisales López.*

Se reconoce personería al abogado **DIEGO BOLIVAR SERRATO** como apoderado de la demandada **MARIA ASCENETH GRISALES LOPEZ**, en los términos y para los fines del poder conferido para el efecto, a quien se le advierte que deberá acatar los deberes del artículo 78 del Código General del Proceso, en particular el consagrado en el numeral 14 de la norma en cita y en su debida oportunidad, observando lo dispuesto en los artículos 80 y 81 íbidem.

Téngase en cuenta que la demandada **MARIA ASCENETH GRISALES LOPEZ** se notificó del auto que admitió la demanda en su contra, en los términos de los artículos 291 y 292 de la precitada norma, quien dentro del término de traslado, contestó la demanda y presentó medios exceptivos.

En consecuencia, por secretaría fíjese en lista las excepciones de fondo incoadas por el extremo demandado, en los términos del artículo 110 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 391 ídem vencido el cual, ingresen las diligencias al Despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE,

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez
(1 de 2).

OABA.

Firmado Por:

Margareth Rosalin Murcia Ramos

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina, correo Institucional:
cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, teléfono: 2821861, para consulta de estados electrónicos, traslados, sentencias escritas y demás información de interés, ingrese a nuestro portal en la página web de la Rama Judicial a través del siguiente link:
<http://ramajudicial.gov.co/web/juzgado-55-civil.municipal-de-bogota/85>

**Juez
Juzgado Municipal
Civil 055
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

67825bbe209b5bce2e6386af3292d4026947a55324db5e0573f9be9c8a35581e

Documento generado en 09/12/2021 06:25:03 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**